



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FRS/PPR
[Handwritten initials]

APRUEBA TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INVERSIONES VARONA LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR OFICINA N°213, DE CALLE BILBAO N° 323, DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 832

SANTIAGO, 16 MAY 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que a partir del año 2006, esta Superintendencia de Salud, se encuentra operando en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por lo que, a partir de ese año celebra contrato de arriendo de inmueble con Inversiones Varona Ltda, por la Oficina N°213, de calle Bilbao N°323, del Edificio don Antonio, de la ciudad de Coyhaique.

2° Que con fecha 22 de octubre de 2016, se produce siniestro en una de las propiedades colindante al edificio don Antonio, de calle Bilbao N°323, que por causa del humo y la acción de bomberos, afectó la estructura y algunos bienes muebles de la Superintendencia de Salud, en la región de Aysén, que afectó parcialmente su funcionamiento.

3° Que el 22 de noviembre del mismo año, la Agente Regional, comunica al dueño de la propiedad, que las condiciones en que se encuentra la Oficina, la obliga a buscar otro inmueble para reinstalar a la Superintendencia de Salud, en la Región, y darle continuidad al servicio de atención de usuarios en buenas condiciones.

4° Que el 22 de enero de 2017, por Oficio N°75, la Superintendencia de Salud, comunica lo mencionado con el considerando segundo a la Dirección de Presupuestos y solicita su autorización para celebrar nuevo contrato de arrendamiento con cambio de domicilio para su funcionamiento en la Región de Aysén.

5° Que, el 22 de febrero de 2017 por Oficio N°224, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a celebre un nuevo contrato de arriendo con domicilio en José de Moraleda N°370, Local 3, por un periodo de tres años, renovables por periodos anuales, por consiguiente dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBA** término de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006, entre **Inversiones Varona Limitada, Rut N°76.284.170-6** y la Superintendencia de Salud, por la oficina N°213, ubicada en el piso dos, del Edificio Don Antonio, ubicado en calle Bilbao N°323, de la ciudad de Coyhaique, a partir del 15 de febrero de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"Por Orden del Superintendente"



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Coyhaique
- Oficina de Partes
- Inversiones Varona Ltda.
Calle Carrera N°330, Coyhaique



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FON/PPR

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INVERSIONES VARONA LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N° 213, DE CALLE BILBAO N° 323, CIUDAD DE COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 535

SANTIAGO, 22 ABR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina N° 213, ubicada en el piso 2, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, celebrado entre Inversiones Varona Limitada y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior será de 3 (tres) años, contados desde el 15 de junio de 2006, expirando el 15 de junio de 2009. Además, señala que al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1346/2009	15 de junio de 2009	15 de junio de 2010
860/2010	15 de junio de 2010	15 de junio de 2011
1020/2011	15 de junio de 2011	15 de junio de 2012
1026/2012	15 de junio de 2012	15 de junio de 2013

706/2013	15 de junio de 2013	15 de junio de 2014
583/2014	15 de junio de 2014	15 de junio de 2015
785/2015	15 de junio de 2015	15 de junio de 2016

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia Región del General Carlos Ibáñez del Campo, de la ciudad de Coyhaique, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e **INVERSIONES VARONA LIMITADA, RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina N° 213, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, por el periodo comprendido entre el **15 de junio de 2016 y el 15 de junio de 2017**.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 10,94 (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, número [REDACTED].

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"Por Orden del Superintendente"



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Oficina de Partes
- Inversiones Varona Ltda.,
Calle Carrera N°330, Coyhaique

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE INVERSIONES
VARONA LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 213, DE CALLE BILBAO N°
323, CIUDAD DE COYHAIQUE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 785

SANTIAGO, 11 JUN. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Oficio N°1036 de 1 de julio de 2015 de la Dirección de Presupuestos que autoriza renovación, la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 22, de 26 de marzo de 2015 que prorroga la designación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina N° 213, ubicada en el piso 2, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, celebrado entre Inversiones Varona Limitada y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior será de 3 (tres) años, contados desde el 15 de junio de 2006, expirando el 15 de junio de 2009. Además, señala que al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1346/2009	15 de junio de 2009	15 de junio de 2010
860/2010	15 de junio de 2010	15 de junio de 2011

1020/2011	15 de junio de 2011	15 de junio de 2012
1026/2012	15 de junio de 2012	15 de junio de 2013
706/2013	15 de junio de 2013	15 de junio de 2014
583/2014	15 de junio de 2014	15 de junio de 2015

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia Región del General Carlos Ibáñez del Campo, de la ciudad de Coyhaique, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

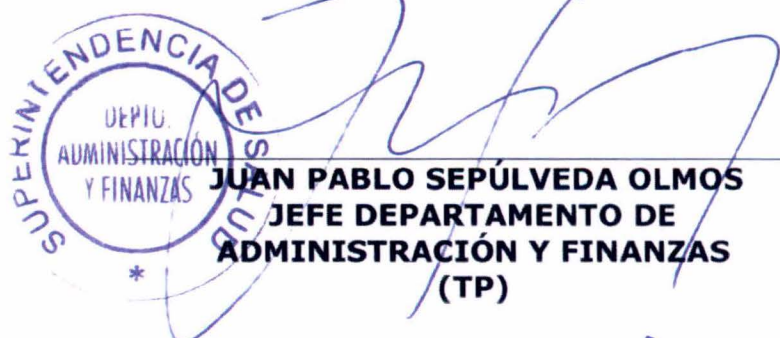
1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e **INVERSIONES VARONA LIMITADA, RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina N° 213, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, por el periodo comprendido entre el **15 de junio de 2015 y hasta el 15 de junio de 2016**.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de **UF 10,94** (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, número [REDACTED].

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"


JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(TP)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Oficina de Partes
- Inversiones Varona Ltda.,
Calle Carrera N°330, Coyhaique



Gobierno
de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

supersalud.gob.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

RPV/ecr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE INVERSIONES
VARONA LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA
OFICINA N° 213, DE CALLE BILBAO N°
323, COYHAIQUE, UTILIZADA POR LA
AGENCIA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO .**

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 583

SANTIAGO, 30 MAYO 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 33 de 17 de marzo de 2014, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina N° 213, ubicada en el piso 2, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, celebrado entre Inversiones Varona Limitada y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior será de 3 (tres) años, contados desde el 15 de junio de 2006, expirando el 15 de junio de 2009. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1346/2009	15 de junio de 2009	15 de junio de 2010
860/2010	15 de junio de 2010	15 de junio de 2011
1020/2011	15 de junio de 2011	15 de junio de 2012
1026/2012	15 de junio de 2012	15 de junio de 2013
706/2013	15 de junio de 2013	15 de junio de 2014

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia Región del General Carlos Ibáñez del Campo, de la ciudad de Coyhaique, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

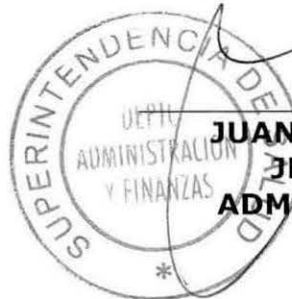
1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e **INVERSIONES VARONA LIMITADA, RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina N° 213, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 15 de junio de 2014 hasta el 15 de junio de 2015.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 10,94 (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, [REDACTED]

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(TP)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Oficina de Partes
- Inversiones Varona Ltda.



Gobierno de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

supersalud.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV / FIS / LAD /

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INVERSIONES VARONA LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°213, DE CALLE BILBAO N° 323, COYHAIQUE, UTILIZADA POR LA AGENCIA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

EXENTA N° 706

SANTIAGO, 29 MAYO 2013

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N°20.641, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina N° 213, ubicada en el piso 2, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique celebrado entre Inversiones Varona Limitada y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior será de 3 (tres) años, contados desde el 15 de junio de 2006, expirando el 15 de junio de 2009. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1346/2009	15/06/2009	15/06/2010
860/2010	15/06/2010	15/06/2011
1020/2011	15/06/2011	15/06/2012
1026/2012	15/06/2012	15/06/2013

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia Región del General Carlos Ibáñez del Campo, de la ciudad de Coyhaique, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e **INVERSIONES VARONA LIMITADA, RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina N° 213, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 15 de junio de 2013 hasta el 15 de junio de 2014.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 10,94.- (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, número [REDACTED]

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

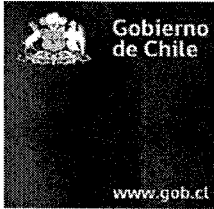
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRANSARENTE.CL

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"


M. DEL PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Inversiones Varona Ltda.
- Oficina de Partes



Gobierno de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

supersalud.cl

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/FIS/LMD/

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INVERSIONES VARONA LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°213, DE CALLE BILBAO N° 323, COYHAIQUE, UTILIZADA POR LA AGENCIA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

EXENTA N° 1026

SANTIAGO, 19 JUN. 2012

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina N° 213, ubicada en el piso 2, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique celebrado entre Inversiones Varona Limitada y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior será de 3 (tres) años, contados desde el 15 de junio de 2006, expirando el 15 de junio de 2009. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1346/2009	15/06/2009	15/06/2010
860/2010	15/06/2010	15/06/2011
1020/2011	15/06/2011	15/06/2012

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia Región del General Carlos Ibáñez del Campo, de la ciudad de Coyhaique, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e **INVERSIONES VARONA LIMITADA, RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina N° 213, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 15 de junio de 2012 hasta el 15 de junio de 2013.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 10,94.- (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, número [REDACTED]

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia XI Región de Coyhaique
- Inversiones Varona Ltda.
- Oficina de Partes



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
EPV/FIS/LAD/

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INVERSIONES VARONA LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N°213, DE CALLE BILBAO N° 323, COYHAIQUE, UTILIZADA POR LA AGENCIA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

EXENTA N° 1020

SANTIAGO,

30 JUN. 2011

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina número doscientos trece, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao número trescientos veintitrés, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique celebrado entre Inversiones Varona Limitada y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contados desde el quince de junio de dos mil seis, expirando el quince de junio de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
1346/2009	15/06/2009	15/06/2010
860/2010	15/06/2010	15/06/2011

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e **INVERSIONES VARONA LIMITADA, RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina N° 213, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao N° 323, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 15 de junio de 2011 hasta el 15 de junio de 2012.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 10,94.- (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, número [REDACTED].

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia XI Región de Coyhaique
- Oficina de Partes

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/FIS/IAD/
Mi

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE INVERSIONES VARONA
LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N°213, DE
CALLE BILBAO N° 323, COYHAIQUE,
UTILIZADA POR LA AGENCIA XI REGIÓN
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ
DEL CAMPO.

EXENTA N°

860

SANTIAGO,

6 JUN. 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina número doscientos trece, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao número trescientos veintitrés, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique celebrado entre Inversiones Varona Limitada y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contados desde el quince de junio de dos mil seis, expirando el quince de junio de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°1346, de fecha 30 de julio de 2009, se aprobó la prórroga automática del mencionado arrendamiento por el periodo 15 de junio de 2009 hasta el 15 de junio de 2010.

4° Que esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e **INVERSIONES VARONA LIMITADA, RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina número doscientos trece, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao número trescientos veintitrés, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 15 de junio de 2010 hasta el 15 de junio de 2011.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 10,94.- (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, número [REDACTED]

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL


PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia XI Región de Coyhaique
- Oficina de Partes
- Inversiones Varona Ltda.
Calle Carrera N° 330
Coyhaique

Subdelegado de Finanzas y Contabilidad

FEV/FIS/LAD/
[Handwritten signature]

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE INVERSIONES VARONA
LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD, POR LA OFICINA N°213, DE
CALLE BILBAO N° 323, COYHAIQUE,
UTILIZADA POR LA AGENCIA XI REGIÓN
DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ
DEL CAMPO.

EXENTA N° 1346

SANTIAGO, 30 JUL. 2009

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 454 de fecha 14 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha diecinueve de mayo de dos mil seis, ante D. Teodoro Patricio Durán Palma, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos treinta y cinco mil quinientos cinco guión seis, Notario Público, titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, por la oficina número doscientos trece, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao número trescientos veintitrés, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique celebrado entre Inversiones Varona Limitada como arrendador y esta Superintendencia como arrendataria.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contados desde el quince de junio de dos mil seis, expirando el quince de junio de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, esta Superintendencia requiere seguir contando con el bien inmueble ya individualizado, para funcionamiento de su Agencia XI Región del General Carlos Ibáñez del Campo; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 19 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia e INVERSIONES VARONA LIMITADA, **RUT N° 76.284.170-3**, por la oficina número doscientos trece, ubicada en el piso dos, del inmueble de calle Bilbao número trescientos veintitrés, del Edificio Don Antonio, de la ciudad de Coyhaique, el cual forma parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 15 de junio de 2009 hasta el 15 de junio de 2010.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 10,94.- (diez coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada por la Superintendencia, en su calidad de arrendataria, en la cuenta corriente del arrendador, número [REDACTED]

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL


PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- XI Región de Coyhaique
- Oficina de Partes